



Punta Alta, 7 de diciembre de 2.021
Corresp. Expte. D-112/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 4094

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA).-

Artículo 2º: Convalídese el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de fecha 6 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA ÚNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesarios para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.-

Artículo 4º: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA exímase del pago de los Derechos de Construcción y de la Tasa por Visado del Plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.-

Artículo 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el Artículo anterior.-

Artículo 6º: Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.-
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del Convenio mencionado en el Artículo 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

Artículo 7º: Las áreas intervinientes del Municipio darán al trámite carácter de “TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE”. De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA”, quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.-

Artículo 8º: Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda “Aprobado o Registrado Plan PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA por Ordenanza N° XXX”.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario

Artículo 9°: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y ----- Regularización Catastral, otorgará al peticionante un “Permiso Provisorio”, cuya vigencia será de treinta (30) días.-

Artículo 10°: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la ----- leyenda “PROGRAMA PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA”.-

Artículo 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Artículo 12°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante